

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 4 del artículo 1 del Decreto núm. 334-13, del 10 de diciembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

4. La mejora consistente en siembra y producción de café, la cual ocupa una superficie de 3,000 m², ubicada en la parcela 1-B-1 del distrito catastral núm. 03 del municipio Enriquillo, provincia Pedernales, propiedad del señor Luis Augusto Díaz Corcino.

Artículo 2. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 371-18 que modifica el numeral 1 del art. 1 del Dec. No. 144-15; numeral 9 del art. 1 del Dec. No. 371-17, y el numeral 11 del art. 1 del Dec. No. 112-16, que declararon terrenos de utilidad pública para ser destinados a edificaciones escolares. G. O. No. 10921 del 19 de octubre de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 371-18

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 1 del artículo 1 del Decreto núm. 144-15, del 29 de abril de 2015, para que se lea de la manera siguiente:

1. El inmueble identificado como la parcela núm. 406483674478, con una extensión superficial de 11,700.07 m², ubicada en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, provista del certificado de título matrícula núm. 3000248598, emitido a favor de la sociedad comercial CHEM TEC ENTERPRISE DOMINICANA, S. R. L., por el registrador de títulos de San Pedro de Macorís.

Artículo 2. Se modifica el numeral 9 del artículo 1 del Decreto núm. 371-17, del 11 de octubre de 2017, para que se lea de la manera siguiente:

9. a) Una porción de terreno con una extensión superficial de 1,663.31 m² dentro de la parcela núm. 70-B-1-J del municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan, amparada en el certificado de título matrícula núm. 2000006579, emitido a favor del señor PASCUAL REMIGIO VALENZUELA MARRANZINI por el registrador de títulos de San Juan de la Maguana. b) Una porción de terreno con una extensión superficial de 3,193.58 m² dentro de la parcela núm. 70-B-1-K del municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan, amparada en el certificado de título matrícula núm. 2000000681, emitido a favor del señor PASCUAL REMIGIO VALENZUELA MARRANZINI, por el registrador de títulos de San Juan de la Maguana.

Artículo 3. Se modifica el numeral 11 del artículo 1 del Decreto núm. 112-16, del 29 de febrero de 2016, para que se lea de la manera siguiente:

11. La parcela núm. 402463477797, con una extensión superficial de 11,565.02 m², municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000271698, expedido a favor de BUSSAN DEL CARIBE, S.R.L., por el registrador de títulos de Santo Domingo.

Artículo 4. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 372-18 que modifica el numeral 2 del art. 1 del Dec. No. 117-13, que declaró terrenos de utilidad pública para ser destinados a edificaciones escolares. G. O. No. 10921 del 19 de octubre de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 372-18

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 2 del artículo 1 del Decreto núm. 117-13, del 14 de mayo de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

2. La parcela identificada con la designación catastral núm. 306202637277, con una extensión superficial de 7,191.62 m², ubicada en el municipio Baní, provincia Peravia, amparado por el certificado de título matrícula núm. 0500034335, expedido a favor de Milcio Pedro Santana Guerrero, por el registrador de títulos de Baní.

Artículo 2. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.